

SESION DE FECHA 12 de diciembre de 2005

ACTA Nº 4779 Pág. 1

- Nº 1 -

PROGRAMA DE REFORMULACION DE DEUDAS, REFINANCIACION Y MEJORA DE LA GESTION DE COBRO.

Programa de reformulación de deudas, refinanciación y mejora de la gestión de cobro.

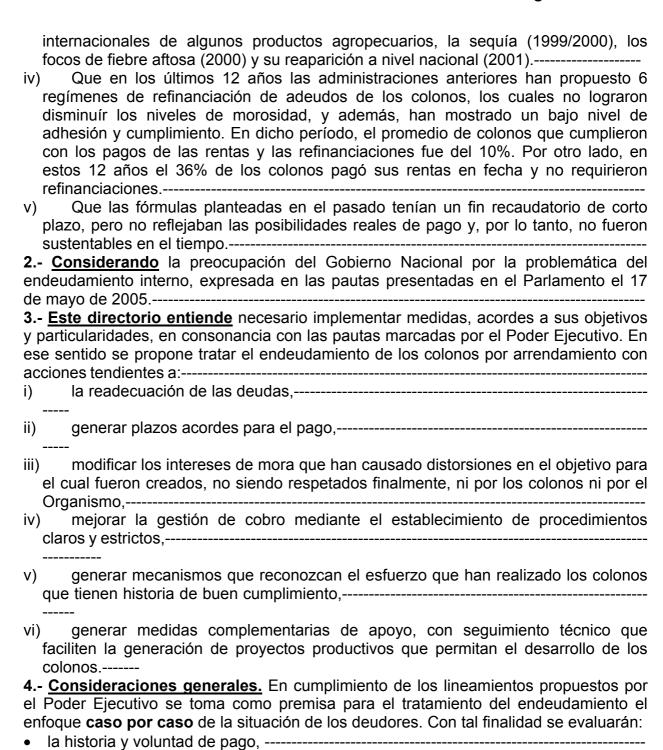
1.- El Directorio del I.N.C. atento a:

- i) Las facultades que le confiere la Ley 11.029, en particular el Artículo 68."Aunque el cumplimiento regular de las obligaciones por parte de los colonos
 constituye una medida de seguridad general que hará posible el afianzamiento y la
 extensión de los planes colonizadores, el Instituto podrá diferir las fechas para el
 pago de aquellas, o acumularlas a amortizaciones posteriores, prorrogarlas, alterar
 sus períodos o acordar rebajas prudenciales en los servicios, contemplando las
 situaciones personales de los colonos o las anormalidades no imputables a estos,
 con carácter excepcional y siempre que no existiere saldo en el fondo de
 previsión...."
- iii) Las consecuencias que han tenido sobre la producción nacional en general y en particular sobre los sectores de la producción familiar agropecuaria, la aplicación de políticas económicas, que entre otros efectos provocó una pérdida creciente de la competitividad agro-industrial, que a partir de 1999 se expresó en una relación para el comercio regional extremadamente grave. A ello, se sumaron los bajos precios



SESION DE FECHA 12 de diciembre de 2005

ACTA Nº 4779 Pág. 2

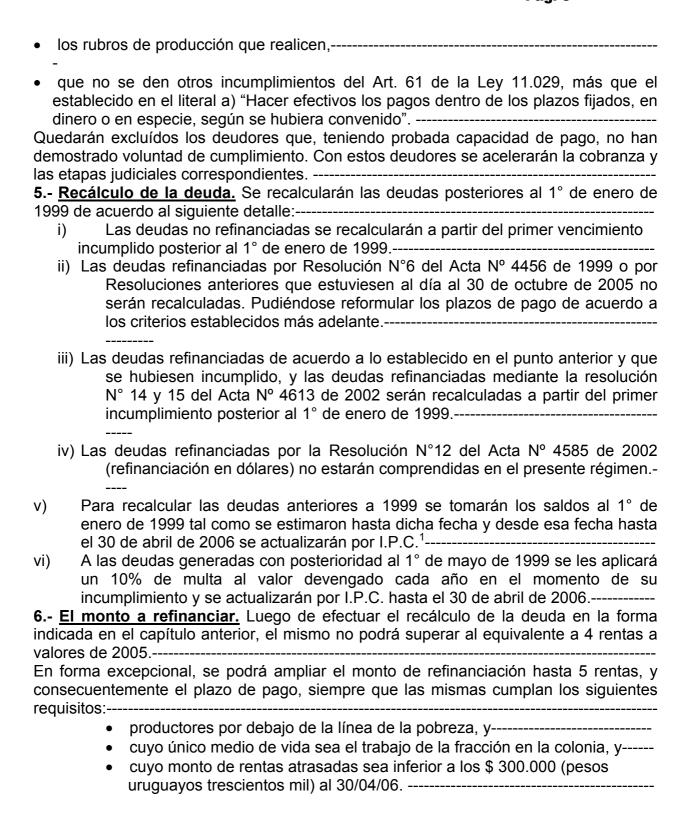


- la capacidad productiva, de trabajo y de generación de ingresos que permitan el repago de la deuda, la manutención y las necesidades de capital de trabajo, ---------- las condiciones productivas de las fracciones las mejoras incorporadas a las
- las condiciones productivas de las fracciones, las mejoras incorporadas a las mismas y las garantías que se puedan poner a disposición del INC, ------



SESION DE FECHA 12 de diciembre de 2005

ACTA Nº 4779 Pág. 3



¹ Indice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.-----



SESION DE FECHA 12 de diciembre de 2005

ACTA Nº 4779 Pág. 4

ii) El valor de las deudas a refinanciar se ajustará cada año de acuerdo al ajuste del valor de las rentas según tipificación del I.N.C.-----

- iv) Los pagos a cuenta de la deuda podrán ser variables, siendo el importe mínimo anual el equivalente al 20% y el importe máximo el equivalente al 40% de la renta correspondiente a cada año del período de refinanciación. ---
- vi) El primer pago de la refinanciación comenzará a realizarse conjuntamente con la renta a pagar el 31 de mayo de 2007.----
- **8.-** Condiciones Generales. Los colonos endeudados deberán solicitar acogerse al presente programa de reformulación de deudas en las oficinas Regionales correspondientes. Para esto deberán firmar un formulario manifestando su voluntad de



SESION DE FECHA 12 de diciembre de 2005

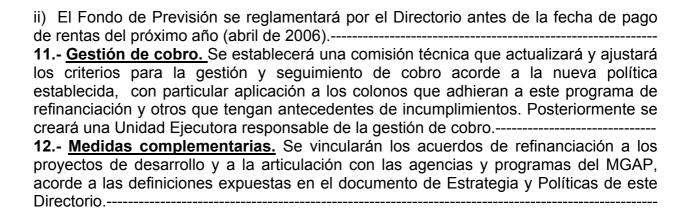
ACTA Nº 4779 Pág. 5

adhesión. Asimismo, se les notificará de la información que necesariamente deberán presentar, como de las condiciones del Programa. El plazo de presentación será a partir del 26 de diciembre de 2005 y vencerá el 15 de marzo de 2006.-----Además de lo expresado en el párrafo primero, los colonos que quieran adherirse al programa deberán:-----haber efectuado pagos por cualquier concepto, en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2005 y el 15 de marzo de 2006, por un importe equivalentes a 1,2 rentas del vencimiento de 2005, -----ii) pagar la renta a vencer el 30 de abril de 2006,----iii) suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, en cuya modificación medular se establecerá el carácter de colonización "condicionada", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7°, Inciso 10, Literal c de la Ley 11.029,----iv) los colonos que estuvieran con medidas judiciales de libre disponibilidad, por incumplimiento de pago, además de cumplir con lo establecido en el punto anterior deberán consignar el 20% de la deuda no recalculada como condición previa a la consideración de su situación.-----Por otro lado, se modificará el régimen de vencimiento de las rentas, pasando éstas a tener un carácter semestral. El primer semestre de las rentas del año 2006, para quien se incorpore a este programa, vencerá el 30 de noviembre de 2006 y el segundo vencimiento el 31 de mayo de 2007.-----Los convenios de refinanciación se realizarán una vez cumplidas las condiciones establecidas en los puntos anteriores.-----9.- Modificación del régimen de sanciones por incumplimiento a partir del año 2006. Se modificará el interés de mora a partir del 30 de abril de 2006. La tasa de interés será menor a la empleada hasta el presente y tendrá un carácter progresivo. La tasa de interés de mora se fija como el equivalente al doble del I.P.C. para el primer año de deuda, del cuádruple del I.P.C. para el segundo y del séxtuple del I.P.C. a partir del tercero. La tasa de interés de mora la establecerá el Directorio, quien estará atento a la evolución de dichas variables y, en el caso que sufran alteraciones no previsibles, hará las modificaciones pertinentes.-----Se aplicará una multa del 10% a partir de los noventa días posteriores a la fecha de vencimiento para arrendatarios con pagos semestrales que se acojan al presente 10.- Fondo de Previsión y bonificación a los buenos pagadores. Se instrumentará el Fondo de Previsión creado por la Ley 11.029 (Art. 83 y siguientes) de la siguiente i) El monto a integrar por cada colono para el Fondo de Previsión será del 5% del valor de la renta. A los colonos buenos pagadores se les deducirá del pago de la misma. Serán considerados buenos pagadores los colonos que estén al día al 30 de noviembre de 2005 y paguen puntualmente la renta a vencer el 30 de abril de 2006. Los colonos que no tengan este carácter deberán integrarlo junto al pago de la renta a vencer el 30 de abril de 2006. El monto que resulte calculado no podrá exceder lo preceptuado por el Art. 83 de la citada Ley.-----



SESION DE FECHA 12 de diciembre de 2005

ACTA Nº 4779 Pág. 6



- Nº 2 -

EXPEDIENTE N° 56.133.
INMUEBLE N° 469 (SAN JOSE). FRACCION N° 19.
SUPERFICIE: 69 HAS. 1.395 M.C. TIPIFICACION:
GANADERA - LECHERA. LINDOLFO Y ELIAS
RODRIGUEZ, PROPIETARIOS. SOLICITUD DE
RECONSIDERACION DE LA RESOLUCION N° 11
ACTA N° 4771.



SESION DE FECHA 12 de diciembre de 2005

ACTA Nº 4779 Pág. 7

- Nº 3 -

EXPEDIENTE N° 56.096.
COLONIA "JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ" (PAYSANDU).
FRACCION N° 17. SUPERFICIE: 93 HAS. 5.616 M.C.
TIPIFICACION: GANADERA. RENTA/05: \$ 33.445,00.
LUIS E. FRANCO, ARRENDATARIO. TRANFERENCIA.

- Nº 4 -

USO DE VEHICULOS. INVESTIGACION ADMINISTRATIVA.

En ausencia del señor Director Ingeniero Agrónomo Yerú Pardiñas, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 2°) Designar instructor a la Doctora María del Rosario Pérez Quintela.-----
- 3°) Notifíquese en la forma de estilo.-----